

## TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** TEV-PES-102/2021

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO

**PARTES DENUNCIADAS:** MARTÍN  
CRISTÓBAL CRUZ Y OTROS

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
ACTOS ANTICIPADOS DE  
CAMPAÑA

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

**SECRETARIADO:** FREYRA  
BADILLO HERRERA Y JONATHAN  
MÁXIMO LOZANO ORDOÑEZ

**COLABORARON:** MASSIEL NAVA  
CUATECONTZI Y LUD IRENE  
SOSA PEÑA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de junio de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.**

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz,<sup>2</sup> dicta **SENTENCIA** en el procedimiento especial sancionador al rubro indicado, promovido por el Partido Fuerza por México, a través de Pedro Chirinos Benítez, en su carácter de representante propietario ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>3</sup>, en contra de Martín Cristóbal Cruz, en

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.

<sup>3</sup> En adelante se referirá a dicho órgano por sus siglas, OPLEV.

su calidad de precandidato a la alcaldía del Municipio de Tamiahua, Veracruz, por el Partido Revolucionario Institucional<sup>4</sup>, de Lizbeth Argüelles Hernández, así como al PRI, por *culpa in vigilando*, por presuntos actos que pudieran constituir actos anticipados de campaña.

## ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN .....	2
ANTECEDENTES .....	2
I. Procedimiento especial sancionador.....	2
CONSIDERANDOS .....	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia.....	5
TERCERO. Metodología de estudio.....	6
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
QUINTO. Caso concreto.....	35
RESUELVE .....	52

## SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto se declara la **inexistencia** de las infracciones objeto de la denuncia, por presuntos actos anticipados de campaña.

## ANTECEDENTES

### I. Procedimiento especial sancionador

#### 1. Presentación de la denuncia. El veintiséis de marzo,

---

<sup>4</sup> En adelante se referirá a dicho partido político por sus siglas, PRI.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Pedro Chirinos Benítez, en su carácter de representante propietario del Partido Fuerza por México ante el OPLEV, presentó escrito de queja en contra de Martín Cristóbal Cruz, en su calidad de precandidato por el PRI, a la alcaldía del Municipio de Tamiahua, Veracruz, por presuntos actos que pudieran constituir actos anticipados de campaña; así como al referido partido político, por *culpa in vigilando*.

2. **Radicación.** El veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, radicó la queja bajo el número de expediente **CG/SE/PES/FPM/187/2021**, ordenando diversas diligencias.

3. **Citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El treinta y uno de mayo, a través de diverso acuerdo, se fijaron las catorce horas con cero minutos del siete de junio, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual sería celebrada a través del sistema de video conferencia.

4. **Celebración de audiencia de pruebas y alegatos.** En la hora y fecha establecida se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.

5. **Remisión a este Tribunal Electoral.** El ocho de junio, mediante acuerdo signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, se remitió el expediente del procedimiento especial sancionador a este Tribunal Electoral para su resolución.

6. **Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de nueve de junio, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, tuvo por recibida la documentación remitida por el OPLEV, y ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente medio de impugnación identificado con la clave **TEV-PES-**